



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° 102-2021-GM-MPS**

Chimbote, 23 de marzo del 2021

**VISTO.-**

El Informe N° 1021-2021-SGLP-GAF-MPS de fecha 23 MAR 2021 de Subgerencia de Logística y Patrimonio sobre **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA SEGUNDA CONVOCATORIA** de procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-MPS para la contratación del suministro de gas natural (GNV) para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial Del Santa; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, en materia de sistema administrativo de abastecimiento, corresponde al gobierno local aplicar las normas de alcance nacional tales como la Ley de Contrataciones del Estado ordenada en texto único aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020); y someternos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Qué, con fecha 03 MAR 2021, a través del SEACE, se convocó procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nro. 001-2021-MPS Primera Convocatoria para contratar el suministro de gas natural (GNV) para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial Del Santa, sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto porque no se ha recibido ninguna oferta.

Qué, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que **"el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas..."**, asimismo, **"cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar las decisiones correctivas antes de convocar nuevamente..."**, el cual se ha cumplido a través del Informe N° 875-2021-SGL-GAF-MPS del Subgerente de Logística y Patrimonio, quien es el órgano encargado de las contrataciones, y del cual se desprende que las condiciones esenciales del requerimiento no han motivado la declaratoria de desierto.

Qué, el proceso de contratación inicia con la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad que concordado con el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reviste un requisito para convocar un procedimiento de selección; en ese orden de ideas, la contratación del suministro de combustible de Gas Natural Vehicular (GNV) para las unidades móviles de la Municipalidad Provincial Del Santa ha sido considerado en el número 05 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa aprobado por Resolución Gerencial N° 016-2021-GM-MPS.

Qué, el expediente de contratación se encuentra conformado por los actos preparatorios que permiten circunscribir la necesidad y reunir los requisitos necesarios para garantizar el cumplimiento de obligaciones, tal es así que de acuerdo al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente de contratación de la Subasta Inversa







**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° I02-2021-GM-MPS**

Electrónica N° 001-2021-MPS aprobado por Resolución Gerencial N° 065-2021-GM-MPS contiene: a) Requerimiento de Bienes N° 090 de fecha 27 ENE 2021 por el que solicita 590,000 m<sup>3</sup> de gas natural vehicular adjuntando ficha técnica de código 1511159900146105 aprobada por Perú Compras mediante Resolución Jefatural N° 026-2019-PERÚ COMPRAS, b) fórmula de reajuste considerado en los términos de referencia, c) estudio de mercado que determina el valor estimado en s/., 1, 174,100.00 Soles por el suministro de 590,000 m<sup>3</sup>, a razón de s/., 1.99 el metro cúbico; d) certificación de crédito presupuestario Nota N° 202 de fecha 18 FEB 2021, e) el procedimiento se encuentra determinado por el tipo de bien que se encuentra contemplado en ficha técnica aprobada por Perú Compras, por lo que corresponde contratar a través de subasta inversa electrónica, a precios unitarios; y, f) resumen ejecutivo.

Página | 2

Qué, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones, en nuestro caso la Subgerencia de Logística y Patrimonio, está a cargo del proceso de contratación de subasta inversa electrónica; siendo responsable de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar decisiones y realizar todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; por lo tanto, mediante Informe N° 1021-2021-SGLP-GAF-MPS remite proyecto de bases administrativas para la segunda convocatoria y solicita su aprobación.

Qué, según la última modificación a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD<sup>1</sup> vigente desde 15 JUL 2020, el órgano encargado de las contrataciones ha utilizado las bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes, que contiene lo siguiente: a) denominación del objeto de contratación: suministro de gas natural (GNV) para las unidades vehiculares; b) especificaciones técnicas del área usuaria y ficha técnica aprobada por Perú Compras; c) moneda en la que se expresa la oferta económica: soles; d) sistema de contratación: precios unitarios; e) fórmula de reajuste; f) costo de reproducción de bases: s/., 5.00 Soles; g) requisitos de habilidad; h) instrucciones para formular ofertas; i) garantía de fiel cumplimiento; y, j) proforma de contrato.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** bases administrativas del proceso de contratación de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-MPS** para contratación de suministro de gas natural (GNV) para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial Del Santa, para proceder a la segunda convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** expediente de contratación con bases aprobadas al órgano encargado de la contratación - Subgerencia de Logística y Patrimonio - para su custodia y publicación de convocatoria en el SEACE y otros medios tecnológicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
- GITIC  
- SGLP  
- Arch.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P. N° 66044  
GERENTE

<sup>1</sup> Resolución N° 120-2020-OSCE/PRE